

II) que los referidos eventos tienen por objetivo crear una instancia de perfeccionamiento e intercambio de conocimientos, previéndose la participación de destacados especialistas del ámbito local e internacional;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración promover actos académicos como el propuesto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Declárase de Interés Nacional la realización del "XXIII Congreso de la Asociación Médica Latinoamericana de Rehabilitación - AMLAR 2208 conjuntamente con las XIII Jornadas del Cono Sur de Medicina Física y Rehabilitación y con el XI Encuentro de la Sociedad Latinoamericana de Paraplejías, a realizarse entre el 27 y 30 de octubre de 2008, en el Departamento de Maldonado.

2°.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA JULIA MUÑOZ; MARIA B. HERRERA.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

27
Decreto 388/007

Dispónese que a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, no se autorizará la importación, comercialización y registro de vacunas para inmunizar contra la Enfermedad Hemorrágica Viral del Conejo. (1.955*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 15 de Octubre de 2007

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en relación a la campaña sanitaria contra la Enfermedad Hemorrágica Viral del Conejo (EHVC);

RESULTANDO: I) por decreto N° 440/004, de 16 de diciembre de 2004, a raíz de un brote de la Enfermedad Hemorrágica Viral del Conejo en el país, se dispuso la vacunación obligatoria contra dicha enfermedad entre otras medidas de control sanitario y se autorizó la importación, comercialización y registro de la vacuna para inmunizar contra la enfermedad;

II) el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de sus dependencias técnicas competentes, confirma que no se han constatado nuevos focos de la enfermedad hemorrágica viral del conejo en los dos últimos años, en virtud de lo cual dispone, la suspensión de la vacunación contra dicha enfermedad;

CONSIDERANDO: I) conveniente suspender la importación, comercialización y registro de vacunas para inmunizar contra la enfermedad hemorrágica viral del conejo, de acuerdo a los fundamentos técnicos sanitarios esgrimidos por la autoridad competente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la ley

N° 3.606, de 13 de abril de 1910, decreto N° 24/998, de 29 de enero de 1998 y decreto N° 440/004, de 16 de diciembre de 2004,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, no se autorizará la importación, comercialización y registro de vacunas para inmunizar contra la Enfermedad Hemorrágica Viral del Conejo.

Artículo 2°.- Publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE MUJICA.

---O---

28
Resolución 670/007

Designanse titulares y suplentes para integrar la Comisión Honoraria de Desarrollo Apícola. (1.972)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 15 de Octubre de 2007

VISTO: la ley N° 17.115, de 21 de junio de 1999 que fija la política nacional en materia de desarrollo y crea la Comisión Honoraria de Desarrollo Apícola;

RESULTANDO: I) el Art. 4°, literal c) de la citada ley establece que la mencionada Comisión debe integrarse con dos miembros propuestos en forma conjunta por diversas gremiales y designados por el Poder Ejecutivo;

II) el Art. 2°, literal b) del decreto reglamentario N° 118/03, de 26 de marzo de 2003 establece que en caso de no haber consenso el Poder Ejecutivo elegirá los delegados entre los candidatos propuestos por las Instituciones;

CONSIDERANDO: conveniente efectuar las designaciones correspondientes a los productores apícolas en base a los nombres propuestos por las gremiales en actividad de las establecidas en la ley N° 17.115 y en cumplimiento de la normativa legal vigente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Designanse para integrar la Comisión Honoraria de Desarrollo Apícola, en representación de los productores, al Téc. Agrop. Ariel Arrambide y al Dr. Ruben Riera, como titulares y al Ing. Agr. Gustavo Terra y al Sr. Gabriel Rodríguez, como suplentes respectivos.

2°.- Dése cuenta a la Comisión Nacional de Fomento Rural, a la Sociedad Apícola Uruguaya, al Centro de Estudios Apícolas y a la Comisión Honoraria de Desarrollo Apícola.

3°.- Comuníquese y cumplido, archívese.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE MUJICA.